



Bay Federal
CREDIT UNION

Haciendo la gran diferencia

DIVULGACIÓN DE LA VERACIDAD EN LOS AHORROS PARA CUENTAS PERSONALES

CUENTAS DE AHORRO
CUENTAS CORRIENTES
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
DISPONIBILIDAD DE FONDOS
LEY SOBRE BIENES NO RECLAMADOS
ACUERDOS DE LAS CUENTAS
INSTRUCCIONES W-9

3333 Clares Street
Capitola, CA 95010

831.479.6000
888.422.9333

ÍNDICE

INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS	3
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TODAS NUESTRAS CUENTAS	3
INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS DE AHORROS	4
Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros para Miembros	4
Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros Regular	4
Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros Holiday.....	4
Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros del Mercado Monetario	5
Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros Titanium	5
Información sobre Nuestra Cuenta para Jóvenes	5
Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros IRS (Cuenta de Retiro Individual)	5
INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS CORRIENTES.....	5
Información sobre Nuestra Cuenta Corriente Gratuita.....	5
Información sobre Nuestra Cuenta Corriente Con Intereses.....	6
INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO	6
Información sobre Nuestras Cuentas de Certificado de Depósito.....	7
Información sobre Nuestros Certificados IRA.....	7
REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.....	7
LA CAPACIDAD DE RETIRAR FONDOS	9
LA LEY DE BIENES NO RECLAMADOS – ESTADO DE CALIFORNIA.....	10
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE SUS CUENTAS EN LA COOPERATIVA DE CRÉDITO	10
Acuerdo de la Cuenta de Ahorros	14
Acuerdo de la Cuenta Corriente.....	14
Acuerdo de la Cuenta de Certificado de Depósito.....	15
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE (TIN, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) E INSTRUCCIONES SOBRE LA RETENCIÓN ADICIONAL DE IMPUESTOS	15

Para abrir una cuenta, llene la Tarjeta de Registro de Firmas y devuélvasela a nuestro Representante de Servicio. Por favor, lea el presente folleto completamente y guárdelo entre sus documentos personales.

Todo acuerdo y divulgación se interpreta según las disposiciones del Código Comercial Uniforme de California (UCC, por sus siglas en inglés). Las cuentas de ahorro, las de depósito con cheques y las de certificado de depósito están sujetas a los requisitos que aparecen a continuación, otras condiciones o términos establecidos por la Junta Directiva y términos y condiciones que aparecen en los acuerdos de cuenta.



INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

Para cooperar con el gobierno en la lucha contra la subvención del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, la Ley Federal exige que toda institución financiera obtenga, verifique y registre información de identificación para cada persona que abre una cuenta.

Para nuestros miembros, esto quiere decir: Al momento de abrir su cuenta, le pediremos su nombre completo, dirección, fecha de nacimiento, número de seguro social y otros datos que nos ayuden a identificarle. También pediremos que nos enseñe su licencia de conducir u otro documento que lo identifique.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TODAS NUESTRAS CUENTAS

VALOR A LA PAR

El valor a la par de una acción de la Cooperativa de Crédito Bay Federal es de \$5.

ACUMULACIÓN DE DIVIDENDOS

Los dividendos empiezan a acumularse a más tardar el día hábil que recibimos el crédito provisional por los depósitos no hechos en efectivo (por ejemplo, cheques).

TASAS DE DIVIDENDOS

La Tasa de Dividendo y el Porcentaje Anual de Rendimiento sobre nuestras cuentas de ahorros y de certificado de depósito aparecen en la Lista de Tasas anexa a la presente Divulgación. Con regularidad se actualiza la Lista de Tasas la cual está disponible en cualquier sucursal de la Cooperativa de Crédito, llamando gratis al 888-4BAYFED o en línea en www.bayfed.com.

Al final de cada plazo de dividendo, los dividendos se pagan de los ingresos actuales y de las ganancias disponibles después de las transferencias requeridas a las reservas.

INFORMACIÓN DE SALDOS

Calculamos el saldo de nuestras cuentas de ahorros y las de certificado de depósito para determinar los dividendos que se le pagarán a Ud. Lo hacemos usando el método del saldo diario en el cual se aplica una tasa periódica diaria al saldo de la cuenta cada día.

REQUISITOS DE LOS ESTATUTOS

De vez en cuando, por medio de una resolución de la Junta Directiva, se establecerá la cantidad máxima de acciones que puede tener un solo miembro.

Se le podría terminar la membresía al final de cada plazo de dividendo a cualquier miembro que no pague completamente una acción dentro de los 6 meses de ser recibido como miembro, o dentro de los 6 meses después de un aumento en el valor a la par de las acciones, o a cualquier miembro que reduzca el saldo de sus acciones a un nivel inferior al valor a la par de una acción y que no aumente el saldo hasta el nivel del valor a la par de una acción, por lo menos, dentro de los 6 meses después de la reducción.

Se pueden transferir acciones de un miembro al otro, únicamente, por medio de un escrito de la manera que dicte la Cooperativa de Crédito. No se permite ninguna transferencia del privilegio de votar ni de ningún otro privilegio de membresía dado el caso de una transferencia de acciones a las personas que no son miembros, o en un caso de la titularidad mancomunada con personas que no son miembros. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de exigir a los miembros que proporcionen por escrito con un mínimo de 7 días y un máximo de 60 días un aviso de su intención de retirar todo o parte de los fondos que hayan contribuido así.

Ningún miembro puede retirar acciones ya prendadas como garantía de préstamo sin la aprobación escrita del comité de crédito o de un funcionario de préstamos, excepto en la medida que dichas acciones podrían exceder el pasivo directo o contingente con la Cooperativa de Crédito. Ningún miembro puede retirar acciones que sean inferiores de su pasivo directo o contingente con la Cooperativa de Crédito si está atrasado como prestatario, o si los prestatarios para quienes es codeudor, endosante o garante están atrasados, sin el permiso escrito del comité de crédito o de un funcionario de préstamos.

REQUISITO DE MANTENER UNA CUENTA DE AHORROS

Deberá abrir una Cuenta de Ahorros para Miembros para abrir cualquier cuenta subsiguiente. Hay que mantener dicha Cuenta de Ahorros para evitar el cierre de dicha cuenta y cualquier cuenta subsiguiente.

INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS DE AHORROS

La Cooperativa de Crédito Bay Federal ofrece cuentas de ahorros que le permiten depositar su dinero en una cuenta de ahorros y retirarlo en cualquier momento, por lo general. Nuestras cuentas de ahorros son la Cuenta de Ahorros para Miembros, la Cuenta de Ahorros Regular, la Cuenta de Ahorros Holiday, la Cuenta de Ahorros del Mercado Monetario, la Cuenta de Ahorros Titanium, la Cuenta de ahorros para Jóvenes y la Cuenta de Ahorros IRA.

INFORMACIÓN DE TASAS

Nuestras cuentas de ahorros se han designado como cuentas de tasa variable en la Lista de Tasas. Dichas tasas y rendimientos podrían cambiar en cualquier momento a la única y exclusiva discreción de la Cooperativa de Crédito.

CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS

Los dividendos se calculan diariamente y se acreditan mensualmente. Para las cuentas de ahorros, el plazo de dividendo es mensual. Por ejemplo, la fecha de inicio del primer plazo de dividendo del año calendario es el 1° de enero y la fecha de cierre es el 31 de enero. Todos los demás siguen el mismo patrón de fechas. La fecha de la declaración de dividendos sigue a la fecha de cierre del plazo de dividendos. En este ejemplo, la fecha de declaración de dividendos es el 1° de febrero.

RESTRICCIONES SOBRE LA TRANSACCIONES

En un mes calendario y de cada cuenta de ahorros o cuenta de depósito del mercado monetario no se pueden hacer más de seis transferencias preautorizadas, automáticas, telefónicas o en línea a otra cuenta en la Cooperativa de Crédito o a un tercero, ni se pueden hacer más de seis transferencias o retiros por medio de cheque, giro bancario, Tarjeta de Débito Visa® u orden parecida pagaderos a un tercero. Si el Titular de Cuenta excede, o intenta exceder dichos límites de transferencia, se podrían rehusar o revertir las peticiones de transferencias excesivas, se podría imponer un cargo por las peticiones de transferencias excesivas y la Cooperativa de Crédito podría reclasificar o cerrar la cuenta. Hay que contar las transferencias iniciadas telefónicamente entre las seis transferencias mensuales, aunque no hay límite sobre el número de retiros pagados directamente al Titular de la Cuenta cuando éstos se inician por correo, teléfono o mensajero. No hay límite de retiros hechos en persona.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros para Miembros

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros para Miembros, se requiere un depósito de \$5. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$100 para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas y evitar el cargo de servicio mensual que aparece en la Lista de Tarifas. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$5 para evitar el cierre.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros Regular

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros Regular, no hay un depósito mínimo. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$100 para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas y evitar el cargo de servicio mensual que aparece en la Lista de Tarifas.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros Holiday

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros Holiday, no hay un depósito mínimo. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$100 para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas

RESTRICCIONES SOBRE LAS TRANSACCIONES

Se puede abrir una Cuenta de Ahorros Holiday en cualquier momento. Los fondos no retirados se le desembolsarán el 1º de noviembre cada año, aproximadamente.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta del Mercado Monetario

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros del Mercado Monetario, se requiere un depósito de \$1,500. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$2,500 para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas. Hay que mantener un saldo mínimo diario de \$1,500 en la Cuenta de Ahorros del Mercado Monetario para evitar el cargo de servicio mensual que aparece en la Lista de Tarifas.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros Titanium

La Cuenta de Ahorros Titanium es una cuenta escalonada de tasa variable según lo declarado en la Lista de Tasas.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros Titanium, se requiere un depósito de \$25,000. Hay que mantener el saldo diario mínimo para cada nivel a fin de obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas. Si el saldo de cuenta bajara de los \$25,000, la Cuenta de Ahorros Titanium se sujetaría a la tasa actual de dividendos correspondiendo a una Cuenta de Ahorros Regular. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$100 para evitar el cargo de servicio mensual que aparece en la Lista de Tarifas.

RESTRICCIONES SOBRE LA CUENTA

Para esta cuenta no se ofrecen Tarjetas de ATM (cajero automático), Tarjetas de Débito Visa® o protección contra el sobregiro.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta para Jóvenes

Ofrecemos la Cuenta de Ahorros para Jóvenes a los miembros de 0 a 17 años de edad. También tiene que aparecer como titular mancomunado de la cuenta un padre, madre o tutor legal.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros para Jóvenes, se requiere un depósito mínimo de \$5. No se requiere ningún saldo mínimo diario para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas.

BONIFICACIONES

Las diversas bonificaciones ofrecidas aparecen en el Folleto para Jóvenes que se entrega al momento de abrir la cuenta.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Ahorros IRA (Cuenta de Retiro Individual)

Nuestras Cuentas de Ahorro IRA incluyen la IRA Tradicional, IRA Roth, Cuenta de Ahorros para la Educación Coverdell y Cuenta del Plan Simplificado de Retiro para Empleados (SEP, por sus siglas en inglés).

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta de Ahorros IRA, se requiere un depósito de \$100. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$100 para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas.

INCORPORACION DEL ACUERDO Y DIVULGACIÓN DE LA IRA

Aparecen todos los demás términos y divulgaciones para nuestras Cuentas de Retiro Individual en el acuerdo y divulgación de la Cuenta de Retiro Individual de la Cooperativa de Crédito, los cuales por la presente se incorporan completamente a esta divulgación de cuenta. Al momento de abrir una Cuenta de Retiro Individual, se le proporcionarán el acuerdo y divulgación.

INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS CORRIENTES

La Cooperativa de Crédito Bay Federal le ofrece las siguientes cuentas corrientes que le permiten retirar dinero y librar cheques contra la cuenta en cualquier momento. Nuestras cuentas corrientes son la Cuenta Corriente Gratuita y la Cuenta Corriente con Intereses.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta Corriente Gratuita

Nuestra Cuenta Corriente Gratuita no paga dividendos.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta Corriente Gratuita, se requiere un depósito mínimo de \$50. No se requiere ningún saldo diario mínimo para esta cuenta.

➔ **Información sobre Nuestra Cuenta Corriente con Intereses**

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

Para abrir una Cuenta Corriente con Intereses, se requiere un depósito mínimo de \$50. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$2,500 para obtener el Porcentaje Anual de Rendimiento que aparece en la Lista de Tasas. Hay que mantener un saldo diario mínimo de \$2,500 en la Cuenta Corriente con Intereses para evitar el cargo de servicio mensual que aparece en la Lista de Tarifas.

INFORMACIÓN DE TASAS

Nuestra Cuenta Corriente con Intereses se ha designado como una cuenta de tasa variable en la Lista de Tasas. A la única y exclusiva discreción de la Cooperativa de Crédito, dichas tasa y rendimiento pueden cambiar en cualquier momento.

CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS

Los dividendos se calculan diariamente y se acreditan mensualmente. Para las Cuentas Corrientes con Intereses es mensual. Por ejemplo, la fecha de inicio del primer plazo de dividendo del año calendario es el 1º de enero y la fecha de cierre es el 31 de enero. Todos los demás siguen el mismo patrón de fechas. La fecha de declaración de dividendos sigue a la fecha de cierre del plazo de dividendos. En este ejemplo, la fecha de declaración de dividendos es el 1º de febrero.

INFORMACIÓN SOBRE NUESTRAS CUENTAS DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Las Cuentas de Certificado de Depósito de la Cooperativa de Crédito Bay Federal le permiten depositar su dinero por un plazo específico. Nuestras cuentas de certificado son la Cuenta de Certificado y la Cuenta el Certificado IRA.

PORCENTAJE ANUAL DE RENDIMIENTO

Para el Porcentaje Anual de Rendimiento, se da por sentado que los dividendos permanecerán depositados hasta la fecha de vencimiento. Si se hace un retiro de la cuenta, se reducen las ganancias.

VENCIMIENTO

La cuenta vencerá según lo indicado en la Lista de Tasas. La fecha de vencimiento aparecerá en el certificado o recibo proporcionado al momento de abrir la cuenta.

INFORMACIÓN DE TASAS

Se han diseñado nuestras cuentas de certificado de depósito como cuentas de tasa fija en la Lista de Tasas. Hasta la fecha de vencimiento se le pagarán dichas tasas y rendimiento.

OPCIÓN DE AUMENTO DE TASA

Los nuevos Certificados de 3, 4 o 5 años abiertos o renovados antes del 28 de febrero del 2010 fueron elegibles para la Opción de Aumento de Tasa. Dicha opción se refería a la oferta de la Cooperativa de Crédito de ajustar la tasa de interés de cualquier Certificado IRA o Certificado Regular de 3, 4 o 5 años y de \$1,000 o más, una sola vez durante el plazo original del certificado. Este ajuste podría aumentar la tasa original al nivel de la tasa de interés actual que ofrezca la Cooperativa de Crédito al momento de ejercerse la opción para el mismo término y clasificación del certificado. Para ejercer la opción, primero tiene que avisarnos por escrito de su petición de ajustar la tasa de interés en su certificado.

CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS

Se calculan los dividendos diariamente y se acreditan mensualmente. El plazo de dividendos para las cuentas de certificado de depósito es mensual.

RENOVACIÓN DE CUENTA/PERÍODO DE GRACIA

De manera automática la cuenta se renueva a la fecha de vencimiento por el plazo indicado por Ud. a la tasa prevaleciente en aquel momento, a no ser que retire todos los fondos de la cuenta a la fecha de vencimiento o dentro del período de gracia, o sea, los 10 días calendarios posteriores a la fecha de vencimiento.

RESTRICCIONES SOBRE LAS CUENTAS

No puede hacer depósitos adicionales al capital principal de la cuenta ni retiros de él antes de la fecha de vencimiento. Consulte la parte titulada, **Penalidad por Retiro Temprano**. Puede efectuar retiros de los dividendos en cualquier momento.

PENALIDAD POR RETIRO TEMPRANO

1. Si el término original es de 90 días o menos, la penalidad será la cantidad de dividendos que se habrían ganado sobre la cantidad retirada si ésta no se hubiera retirado antes del vencimiento. (Esto podría reducir su capital principal.)
2. Si el término original es más de 90 días pero menos de un año, la penalidad será la cantidad de todos los dividendos que se habrían ganado los primeros 90 días sobre la cantidad retirada. (Esto podría reducir su capital principal.)
3. Si el término original es de un (1) año o más, la penalidad será la cantidad de todos los dividendos que se habrían ganado los primeros 180 días sobre la cantidad retirada. (Esto podría reducir su capital principal.)
4. Si el término original es de tres (3) años o más, la penalidad será la cantidad de todos los dividendos que se habrían ganado los primeros 365 días sobre la cantidad retirada. (Esto podría reducir su capital principal.)

EXCEPCIONES A LAS PENALIDADES

Las penalidades susodichas no corresponden si:

1. Se hace el retiro después del fallecimiento de cualquier titular de la cuenta de certificado de depósito, o de acuerdo con los Estatutos de la Cooperativa de Crédito.
2. La cuenta de certificado de depósito forma parte de un plan de pensiones que califica o está calificada para un trato tributario específico según el Artículo 401(d) o 408 del Código de Rentas Internas y dicho retiro se hace a fin de llevar a cabo la distribución de los fondos de dicha cuenta después del fallecimiento o incapacitación del participante, o al momento que cumpla 70 ½ años de edad, o
3. Dicho retiro resulte la liquidación voluntaria o involuntaria de la Cooperativa de Crédito que emite la cuenta.

INCORPORACION DEL ACUERDO Y DIVULGACIONES DE IRA

Todos los demás términos y divulgaciones para nuestras Cuentas de Retiro Individual aparecen en el acuerdo y divulgación de la Cuenta de Retiro Individual de la Cooperativa de Crédito, los cuales por la presente se incorporan completamente a esta divulgación de cuenta. Al momento de abrir una Cuenta de Retiro Individual, se le proporcionarán el acuerdo y divulgación.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Certificado de Depósito

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Lista de Tarifas aparece el depósito mínimo requerido para abrir una cuenta de certificado de depósito. En la Lista de Tasas se indica el saldo mínimo requerido para obtener el Tasa Porcentual Anual.

➔ Información sobre Nuestra Cuenta de Certificado IRA

Nuestras Cuentas de Certificado incluyen la IRA Tradicional, la IRA ROTH y el Certificado de Ahorro para la Educación Coverdell.

SALDO MÍNIMO Y REQUISITOS DE DEPÓSITO

En la Lista de Tarifas aparece el depósito mínimo requerido para abrir una cuenta de certificado de depósito. En la Lista de Tasas se indica el saldo mínimo requerido para obtener el Tasa Porcentual Anual.

REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

LEYES CORRESPONDIENTES

El presente Acuerdo y Aviso corresponden a las transferencias de fondos según lo definido en la Sección 4A del Código Comercial Uniforme y el Subpárrafo B del Reglamento J de la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal.

HORARIO DE CIERRE PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

La Cooperativa de Crédito puede fijar o cambiar el horario de cierre para recibir y procesar las peticiones de transferencia de fondos, modificaciones o cancelaciones. A no ser que se publique otro horario para diversas clases de transferencia de fondos, la hora de cierre será las 12:00 p.m. los días laborables que la Cooperativa de Crédito se abre, excluyendo los días festivos. Las órdenes de pago, modificaciones y cancelaciones recibidas después de la hora de cierre correspondiente podrían manejarse como si se hubieran recibido el próximo día hábil para la transferencia de fondos y procesarse como corresponde.

CARGOS/TARIFAS DE SERVICIO

La Cooperativa de Crédito podría debitar de su cuenta la cantidad de cualquier transferencia de fondos que inicie Ud. o cualquier persona autorizada por Ud. como titular mancomunado, u otra parte autorizada que tenga el derecho de acceder a la cuenta de la cual se hará la transferencia de fondos. Por favor, consulte la Lista de Tarifas para obtener los cargos actuales. Se actualiza la Lista de Tarifas con regularidad y está disponible en cualquier sucursal de la Cooperativa de Crédito Bay Federal, gratis por teléfono llamando al 888-4BAYFED, o en línea en el www.bayfed.com.

PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD

De vez en cuando, la Cooperativa de Crédito podría establecer procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Se le avisará a Ud. del procedimiento de seguridad, si lo hay, que se usará para verificar las órdenes de pago emitidas por Ud. o que serán la responsabilidad de su cuenta. Ud. acuerda que la autenticidad de dichas órdenes de pago podrá verificarse usando dicho procedimiento de seguridad, a no ser que Ud. le avise por escrito a la Cooperativa de Crédito que no está de acuerdo con tal procedimiento de seguridad. En tal caso, la Cooperativa de Crédito no estará obligada de manera alguna a aceptar ninguna orden de pago de Ud. u otras partes autorizadas en la cuenta hasta que Ud. y la Cooperativa de Crédito, por escrito, convengan en otro procedimiento alternativo de seguridad.

Uso De FEDWIRES

Si manda o recibe una transferencia electrónica, podría usarse *Fedwire*. El Reglamento J es la ley que corresponde a toda transacción de *Fedwire*. Esto significa que sus derechos y responsabilidades con respecto a las transferencias electrónicas por *Fedwire* los rige el Reglamento J.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Si le da a la Cooperativa de Crédito una orden de pago identificando tanto por nombre como por número de identificación o de cuenta al beneficiario (receptor de los fondos), el pago se hará al banco del beneficiario en base al número de identificación o número de la cuenta bancaria, aun si el número identifica a una persona que no es el beneficiario nombrado. Esto significa que Ud. será responsable ante la Cooperativa de Crédito al completarse la transferencia de fondos en base al número de identificación proporcionado por Ud. a la Cooperativa de Crédito.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO Y DEL BANCO INTERMEDIARIO POR NÚMERO

Si le da a la Cooperativa de Crédito una orden de pago identificando tanto el nombre como el número de identificación de un banco intermediario o del banco del beneficiario, el banco receptor usará ese número como la identificación debida aun si el número identifica a un banco que no es el banco nombrado. Esto quiere decir que Ud. será responsable por toda pérdida o daño en que incurra el banco receptor al ejecutar o tratar de ejecutar la orden de pago usando el número de identificación que Ud. proporcione.

PAGOS PROVISIONALES DE ACH (CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA)

A su única y exclusiva discreción, la Cooperativa de Crédito le podría dar crédito por pagos de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) antes de recibir la liquidación final de la transferencia de fondos. Tal crédito será provisional hasta que la Cooperativa de Crédito reciba la liquidación final del pago. Por la presente se le avisa a Ud., y Ud. acuerda, que si la Cooperativa de Crédito no recibe dicha liquidación final, entonces tendrá derecho a un reembolso de Ud. por la cantidad acreditada a Ud. en relación con la anotación de la ACH. Esto significa que la Cooperativa de Crédito podría darle acceso a los fondos de la ACH antes de realmente recibir el dinero. Sin embargo, dado el caso que la Cooperativa de Crédito no reciba el dinero, la Cooperativa podría revertir el asiento en la cuenta y Ud. sería responsable de reembolsarle a la Cooperativa de Crédito.

AVISO DEL RECIBO DE FONDOS ACH

Las Reglas Operativas de la Asociación Nacional de la Cámara de Compensación Automatizada gobiernan las transacciones de la ACH. Según dichas reglas, la Cooperativa de Crédito no le proporcionará al otro día el aviso del recibo de una transferencia de fondos de la ACH en su cuenta. Seguirá recibiendo avisos del recibo de artículos de la ACH en los estados de cuenta proporcionados periódicamente.

RECIBO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS QUE INGRESAN QUE NO SON DE LA ACH

Si la Cooperativa de Crédito recibe una transferencia de fondos para Ud. u otra persona autorizada para acceder a la cuenta, Ud. acuerda que la Cooperativa no está obligada a darle aviso al otro día del recibo de la transferencia de fondos. La Cooperativa de Crédito le dará aviso del recibo de toda transferencia de fondos incluyéndolo en el estado de cuenta que le damos periódicamente. Por supuesto, Ud. puede preguntar si una transferencia específica de fondos se ha recibido, o no, durante el intervalo entre las declaraciones de estado de cuenta.

PAGO DE DIVIDENDOS (INTERESES)

Si la Cooperativa de Crédito se encuentra obligada a pagarle intereses o dividendos de acuerdo con la Sección 4A, Ud. acuerda que la tasa de intereses (o dividendos) que hay que pagar será igual a la tasa de dividendo que corresponde diariamente a la cuenta en la Cooperativa de Crédito a la cual debería haberse hecho la transferencia de fondos o de la cual se hizo la transferencia de fondos.

LA CAPACIDAD DE RETIRAR FONDOS

Nuestra política es de poner a su disposición los fondos de depósitos hechos en efectivo o con cheque el primer día después de recibir el depósito. Los depósitos directos electrónicos estarán disponibles el día que se reciben siempre y cuando se reciban para la hora del inicio de operaciones. Si se reciben los depósitos directos electrónicos después de la hora del inicio de operaciones, los fondos le estarán disponibles el primer día hábil después del día que recibimos el depósito. Una vez que estén disponibles los fondos, los puede retirar en efectivo y los usaremos para pagar los cheques que libre.

Con respecto a la disponibilidad de fondos, todos los días son días hábiles, a excepción de los sábados, domingos y días festivos federales. Si hace su depósito antes de la hora del cierre de operaciones un día hábil que se abre la Cooperativa de Crédito, consideramos ese día como el día de depósito. Sin embargo, si hace su depósito después de la hora del cierre de operaciones o algún día que no está abierta la Cooperativa de Crédito, consideraremos que el depósito se hace el siguiente día hábil que esté abierta la Cooperativa de Crédito.

PUEDE HABER DEMORAS MÁS LARGAS

En ciertos casos, no pondremos a su disposición todos los fondos que deposite por cheque el primer día hábil después del día de depósito. Según la clase de cheque que deposite, es posible que los fondos no estén disponibles hasta el quinto día hábil después del día de depósito. Sin embargo, podrían estar disponibles los primeros \$100 del depósito el primer día hábil.

Si no pensamos poner todos los fondos del depósito a su disposición el primer día hábil, le avisaremos al momento de efectuar el depósito. También le avisaremos de la fecha en la cual estarán disponibles los fondos. Si el depósito no se hace directamente a uno de nuestros empleados, o si decidimos tomar dichas medidas después de que Ud. haya abandonado nuestras instalaciones, le mandaremos un aviso por escrito el día después de recibir el depósito.

Si necesita los fondos de un depósito inmediatamente, deberá preguntarnos cuando estarán disponibles. Además, los fondos que deposite por cheque puede tardarse más en las siguientes circunstancias:

- Pensamos que un cheque que deposita no se pagará.
- El total de los cheques que deposita en un día excede a \$5,000.
- Deposita nuevamente un cheque que se ha devuelto impago.
- En los últimos seis meses repetidamente ha sobregirado la cuenta.
- Hay una emergencia, por ejemplo, una falla de computadora o equipo de comunicaciones.

Le avisaremos si posponemos su capacidad de retirar fondos a raíz de cualquiera de los susodichos motivos, y le diremos cuando estarán disponibles los fondos. Por lo general, estarán disponibles a más tardar el undécimo día hábil después del día de depósito.

CAMBIO DE CHEQUES

Si le cambiamos un cheque librado contra otra institución financiera, podríamos retener la cantidad correspondiente de fondos ya existentes en su cuenta. Pondremos dichos fondos a su disposición al momento que los fondos del cheque habrían estado disponibles si lo hubiera depositado.

RETENCIÓN DE OTROS FONDOS

Si aceptamos el depósito de un cheque librado contra otra institución financiera, podríamos poner los fondos del depósito a su disposición de inmediato pero aplazar su capacidad de retirar la cantidad correspondiente de fondos que tenga depositados en otra cuenta con nosotros. Dichos fondos de la otra cuenta no estarán disponibles hasta que venzan los plazos descritos en otra parte de la presente divulgación para la clase de cheque que deposite.

NORMAS ESPECIALES PARA CUENTAS NUEVAS

Si Ud. es un miembro nuevo, corresponden las siguientes normas especiales a lo largo de los primeros 30 días que la cuenta está abierta. Estarán disponibles los fondos de depósito directos electrónicos en la cuenta el día que el depósito se recibe. Los fondos de depósitos en efectivo, transferencias por giro telegráfico, y los primeros \$5,000 del total en un solo día de los depósitos hechos con cheques de caja, cheques certificados, cheques de

viajero y cheques del gobierno federal, estatal y local estarán disponibles el primer día hábil después del día del depósito siempre y cuando se cumpla con ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deberán ser pagaderos a su nombre (posiblemente tenga que utilizar una hoja de depósito especial). La cantidad del depósito que excede \$5,000 le estará disponible el undécimo día hábil después del día de depósito. Si no entrega su depósito de estos cheques (a excepción de cheques del Tesoro de los Estados Unidos) a uno de nuestros empleados, los primeros \$5,000 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil después del día de depósito.

Estarán disponibles los fondos de todos los demás depósitos de cheques el undécimo día hábil después del día de depósito.

DEPÓSITOS HECHOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

Los fondos de cualquier depósito (en efectivo o de cheques) hecho en un cajero automático (ATM, por sus siglas en inglés) que no es propiedad nuestra o que no operamos no estarán disponibles hasta el quinto día hábil después del día de depósito. Dicha norma no corresponde a los cajeros automáticos que son propiedad nuestra ni a los que operamos. Todos los cajeros automáticos que son nuestros o que operamos están identificados como máquinas nuestras.

INSTRUCCIONES DE ENDOSO

Lo siguiente constituye una explicación de las normas para el endoso de cheques establecidas por la Ley Federal de la Disponibilidad Acelerada de Fondos y el Reglamento CC de la Junta de la Reserva Federal. Estas normas corresponden a los artículos depositados por Ud.

Las primeras 1.5 pulgadas al lado izquierdo del dorso del cheque se destinan a las firmas e instrucciones de depósito. Corresponde la misma restricción de las 1.5 pulgadas dado el caso que se use un sello de tinta para endosar el cheque. Lo que sobra del cheque se destina al procesamiento adicional. Dicho procedimiento de endoso corresponde a todo instrumento depositado en la Cooperativa de Crédito y en otras instituciones financieras. Si no se observan dichas normas, el depósito se podría rechazar.

LA LEY DE BIENES NO RECLAMADOS – ESTADO DE CALIFORNIA

El titular de cuentas o los titulares, deberá(n) avisarle a la Cooperativa de Crédito de cualquier cambio de dirección(es). Los ahorros y dividendos acumulados ganados en dicha cuenta no revertirán al Controlador del Estado si, por un plazo de tres años, el miembro ha sido el titular de otra cuenta en la Cooperativa de Crédito y el miembro ha:

1. aumentado y reducido la cantidad de los fondos o del depósito, cambiado un cheque de intereses (dividendos) o presentado un registro adecuado de la acreditación de intereses o dividendos, o
2. se ha comunicado electrónicamente o por escrito con la Cooperativa de Crédito referente a los fondos o depósito, o
3. de otra manera ha manifestado su interés en los fondos o el depósito según lo demuestra un memorándum u otro registro que obra en los archivos de la organización financiera.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE SUS CUENTAS EN LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

DEFINICIONES

ACUERDO DE CUENTA significa toda cuenta de ahorros, cuenta corriente, de certificado, de fideicomiso, de fideicomiso Totten o de UTMA (Ley Uniforme de Transferencias a Menores).

ACUERDO TIS significa el Acuerdo de la Veracidad en los Ahorros titulado, "Divulgación de la Veracidad en los Ahorros para Cuentas Personales".

SOLICITUD DE MEMBRESÍA Y CUENTA

Los términos, condiciones e información que aparecen en la Solicitud de Membresía y Cuenta, y toda modificación de lo mismo, por la presente se incorporan en su totalidad a este Acuerdo TIS haciéndose una parte integral de los Términos y Condiciones Generales de las Cuentas de la Cooperativa de Crédito.

TITULARIDAD Y CLASES DE CUENTA

La titularidad de cuentas de tipo individual o mancomunado, cuentas pagaderas a la muerte del titular, cuentas de fideicomiso en vida o de fideicomiso Totten, cuentas organizacionales y cuentas de custodio (según la Ley Uniforme de Transferencias a Menores) serán gobernadas por el correspondiente Acuerdo de Cuenta.

A no ser que el Acuerdo de Cuenta indique otra cosa, las partes que firman el Acuerdo de Cuenta acuerdan entre sí y con la Cooperativa de Crédito que todos los fondos de la cuentas se poseerán de acuerdo con lo siguiente:

CUENTAS INDIVIDUALES

La cuenta es propiedad de la parte nombrada en la Tarjeta de Registro de Firmantes ("Titular de la Cuenta"). A la muerte de dicha parte, la titularidad pasa al beneficiario nombrado como la entidad a la cual se paga a la muerte del titular, designada en la Tarjeta de Registro de Firmantes así como el beneficiario.

CUENTAS MANCOMUNADAS

La cuenta es la propiedad de todos los Titulares de la Cuenta que aparecen en la Tarjeta de Registro de Firmantes para la Cuenta. A la muerte de un Titular de una Cuenta Mancomunada, todos los fondos que están en la Cuenta a la muerte de una parte de una cuenta mancomunada son la propiedad de los titulares sobrevivientes de la Cuenta contra el patrimonio del Titular de la Cuenta fallecido. El derecho de supervivencia sigue entre las partes sobrevivientes.

CUENTAS DE CUSTODIO (UTMA)

Se establece una Cuenta de Custodio a raíz de una transferencia de fondos depositados en dicha Cuenta de Custodio para el beneficio de un menor de edad nombrado como el beneficiario en la Tarjeta de Registro de Firmantes. La transferencia es irrevocable e incluye todas las ganancias de la cuenta. Ni el donador de los fondos ni el custodio tiene el derecho de utilizar los fondos ni recibir beneficio de ellos, a excepción de beneficios para el menor de edad según la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de California. Se le autoriza a la Cooperativa de Crédito a actuar sin indagar más de acuerdo con los escritos firmado por el custodio. Por la presente se incorporan a esto los términos de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores y toda enmienda a ella.

CUENTAS FIDUCIARIAS

Para abrir una cuenta fiduciaria, hay que presentar a la Cooperativa de Crédito una orden judicial designándole a Ud. como el albacea, administrador/administradora, guardián o curador. Presentará a la Cooperativa de Crédito toda orden judicial que modifique dicha designación o sus facultades para hacer transacciones con la cuenta al momento de recibirla o según lo que el juez de otra manera dicte.

En su capacidad de albacea, administrador/administradora, guardián o curador, le certifica a la Cooperativa de Crédito que:

1. Se le ha designado para actuar como albacea, administrador/administradora, guardián o curador.
2. Se le ha facultado y autorizado para efectuar cualquier transacción relacionada con esta cuenta. Dicha autoridad seguirá vigente hasta que la Cooperativa de Crédito reciba un aviso escrito indicando lo contrario.

CUENTA DE FIDEICOMISO EN VIDA

Ud. entiende y acuerda que los términos y condiciones de este Acuerdo gobiernan las Cuentas de Fideicomiso en Vida . Para un fideicomiso en vida revocable, por lo menos un fideicomitente del fideicomiso deberá ser miembro de la Cooperativa de Crédito. Para un fideicomiso en vida irrevocable, o todos los fideicomitentes o todos los beneficiarios del fideicomiso deberán ser miembros de la Cooperativa de Crédito. Con respecto a cualquier transacción de esta cuenta, la Cooperativa de Crédito podría pedirle al fideicomisario que le proporcione un certificado de fideicomiso. La Cooperativa de Crédito no leerá, interpretará ni retendrá copias del acuerdo de fideicomiso. El fideicomisario acuerda avisarle a la Cooperativa de Crédito de cualquier cambio en los términos del fideicomiso que podría afectar la autoridad del fideicomisario para efectuar transacciones con la Cuenta de Fideicomiso en Vida o la membresía de las partes del fideicomiso.

CUENTAS PAGADERAS A LA MUERTE DEL TITULAR

Una cuenta pagadera a la muerte del titular (cuenta P.O.D., por sus siglas en inglés) es una cuenta pagadera a petición de uno o más de los Titulares de la Cuenta durante su vida y a la muerte de todos los Titulares de la Cuenta a uno o más de los beneficiarios designados a recibir el pago al momento de la muerte. Dichos beneficiarios de la cuenta pagadera a la muerte son las personas, o persona, así designadas en la Tarjeta de Registro de Firmantes. Ud. puede modificar los beneficiarios designados para recibir el pago al momento de la muerte llenando una nueva Tarjeta de Registro de Firmantes o designando un nuevo beneficiario en el formulario proporcionado por la Cooperativa de Crédito. El beneficiario de una cuenta pagadera a la muerte no tiene ningún derecho a los fondos de la cuenta durante la vida del cualquier Titular de la Cuenta.

A la muerte del único Titular de la Cuenta o del sobreviviente de dos o más Titulares de la Cuenta:

- a) cualquier dinero que todavía está en la cuenta le pertenece al beneficiario o beneficiarios de la P.O.D. sobrevivientes o el sobreviviente de ellos si uno o más fallece antes de la muerte del único Titular de la Cuenta o el último Titular sobreviviente de la Cuenta;

- b) si dos o más beneficiarios de la P.O.D. sobreviven, cualquier dinero todavía depositado les pertenece en partes iguales e indivisas, a no ser que en la Tarjeta de Registro de Firmantes explícitamente se disponga otra clase de ahorro; y
- c) si sobreviven dos o más beneficiarios, no hay derecho de supervivencia dado el caso de la muerte de un beneficiario de la P.O.D.

La Cooperativa de Crédito podría exigir ciertos documentos legales antes de liberar los fondos de la Cuenta. A la muerte del único Titular de la Cuenta o del último Titular sobreviviente de la Cuenta, se efectuará el pago de la P.O.D. a los beneficiarios dentro de un plazo razonable. Hasta el momento del pago final, la Cooperativa de Crédito seguirá administrando la Cuenta según los términos del Acuerdo. Los términos del Acuerdo de esta Cuenta no se pueden cambiar por medio de un testamento ni otro documento testamentario.

CUENTAS DE FIDEICOMISO TOTTEN

Todas las acciones en una Cuenta de Fideicomiso Totten y todos los dividendos pagados o acreditados a la misma serán retenidos por el/los Fideicomisario(s) para el beneficiario o los beneficiarios nombrados abajo sujeto al derecho de Fideicomisario o Fideicomisarios, o cualquiera de ellos, de vez en cuando y a su única y exclusiva discreción, de revocar el mismo hasta el retiro de cualquier retiro de fondos de la Cuenta. Dado el caso de fideicomisarios múltiples, cada fideicomisario se considera un fideicomisario mancomunado con los otros. A la muerte del Fideicomisario, (o a la muerte del último Fideicomisario sobreviviente en el caso de dos o más), el saldo que todavía hay en la cuenta se distribuirá a los beneficiarios en partes iguales. Si no hay beneficiarios sobrevivientes, el saldo que todavía está en la Cuenta se distribuirá al patrimonio del último Fideicomisario sobreviviente.

La Cooperativa de Crédito podría exigir ciertos documentos legales antes de liberar los fondos de la Cuenta. A la muerte del único Titular de la Cuenta o del último Titular sobreviviente de la Cuenta, se efectuará el pago de la Cuenta de Fideicomiso Totten a los beneficiarios dentro de un plazo razonable. Hasta el momento del pago final, la Cooperativa de Crédito seguirá administrando la Cuenta según los términos del Acuerdo. Los términos del Acuerdo no se pueden cambiar por medio de un testamento ni otro documento testamentario.

AVISO

El aviso a un Titular de Cuenta constituye un aviso a todas las personas autorizadas a acceder a la cuenta.

CAPACIDAD DE PRENDAR FONDOS

Cualquiera o todos los Titulares de Cuenta pueden preñar todos los fondos o parte de ellos como garantía de un préstamo o préstamos con la Cooperativa de Crédito únicamente.

EJECUCIÓN DE GRAVÁMENES

Todos los fondos de una cuenta siguen sujetos a cualquiera y todo gravamen, incluyendo pero no limitado a los gravámenes estatutarios y/o gravámenes consensuales, garantías por inmuebles, derecho de compensación y cargos, no obstante la fuente de la contribución.

DENUNCIA DE ABUSOS FINANCIEROS

El Titular de Cuenta o los Titulares de Cuenta entienden y acuerdan que la Cooperativa de Crédito podrá denunciar toda actividad sospechosa de índole fraudulenta o ilegal la cual incluye pero no se limita a lo siguiente:

- Abuso financiero relacionado con una persona anciana o adulto dependiente;
- Casos en los cuales la titularidad y cobranza de fondos se disputan; o
- Uso indebido o abuso de los servicios de cuenta

a las dependencias debidas del gobierno o de las fuerzas del orden público, según lo requerido y permitido por la ley. Además, la Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de suspender, restringir o terminar los servicios de la cuenta y la actividad de la cuenta, lo cual incluye retener administrativamente o congelar las ganancias de la cuenta, o tomar las medidas que considere necesarias según las circunstancias. El titular de Cuenta, o los Titulares de Cuenta, acuerdan indemnizar y eximir de toda responsabilidad a la Cooperativa de Crédito en cuanto a cualquier reclamación, acción, daño, pérdida y gasto, incluyendo honorarios de abogado, que resulte de cualquier acción tomada o falta de acción relacionada con los asuntos descritos en esto.

AVISO DE CAMBIOS

El Titular de Cuenta o Titulares de Cuenta no cambiarán ni terminarán el derecho o autoridad de la Cooperativa de Crédito según un Acuerdo de Cuenta, a no ser que lo hagan a través de un aviso escrito a la Cooperativa de Crédito. Dicho aviso escrito no afectará las transacciones hechas con anterioridad. Todas las partes del Acuerdo de Cuenta avisarán a la Cooperativa de Crédito de cualquier cambio de dirección(es).

RENUNCIA DE CIERTOS DERECHOS

La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de abandonar la ejecución de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo TIS con respecto a cualquier transacción o serie de transacciones. Ninguna renuncia de esta índole afectará el derecho de la Cooperativa de Crédito de ejecutar cualquiera de sus derechos con respecto a las transacciones posteriores. Tampoco es suficiente tal renuncia para modificar los términos y condiciones de este Acuerdo TIS.

REPORTES DE CONSUMIDOR

La Cooperativa de Crédito ofrece crédito a los miembros con regularidad. El (los) solicitante(s)/el (los) Titular(es) de la cuenta autoriza(n) a la Cooperativa de Crédito a obtener reportes de consumidor con respecto a las transacciones de crédito y las transacciones comerciales relacionadas con ellos, lo cual incluye pero no se limita a solicitudes de membresía, la apertura de una cuenta de ahorros o una cuenta corriente, la emisión de una tarjeta ATM, Tarjeta de Débito Visa® u otro servicio proporcionado por la Cooperativa de Crédito. Además, dicho(s) solicitante(s)/titular(es) de cuenta autoriza(n) a cualquier persona, asociación o corporación a, a petición de la Cooperativa de Crédito, proporcionar ésta información sobre los asuntos del (los) solicitante(s)/titular(es) de la cuenta. Los mismos también autorizan a la Cooperativa de Crédito a dar información sobre la cuenta a las agencias de informe de crédito.

Ud. entiende y acuerda que al firmar la Tarjeta de Registro de Firmantes de la Cooperativa de Crédito, autoriza a la Cooperativa de Crédito a obtener reportes de crédito del consumidor para ayudar a verificar su identidad, para evaluar su solvencia relacionada con el crédito preaprobado o para los servicios de crédito específicos que Ud. pida.

INFORME NEGATIVO A LAS AGENCIAS DE CRÉDITO

Podríamos comunicar información sobre su cuenta a las agencias de crédito. Los pagos atrasados, los pagos no hechos u otra clase de incumplimiento relacionado con su cuenta podrían aparecer en su reporte de crédito.

REPORTE DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO INCORRECTA

Si cree que la Cooperativa de Crédito está reportando información imprecisa a una agencia de informe de crédito, sea tan amable de avisarnos en la Cooperativa de Crédito Bay Federal, 3333 Clares Street, Capitola, CA 95010 para que podamos investigar.

CHEQUES POSFECHADOS

La Cooperativa de Crédito trata todos los cheques como si se hubieran librado en la fecha de su presentación.

REVISIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTA

El Titular de Cuenta o Titulares de Cuenta, a quienes se les manda el estado de cuenta periódicamente acuerdan revisarlo sin demora y con cuidado razonable para detectar cualquier error o discrepancia, y acuerdan avisarle a la Cooperativa de Crédito sin demora del cualquier discrepancia o error descubierto.

PAGOS NO HECHOS EN EFECTIVO

Los pagos no hechos en efectivo depositados en una cuenta podrían acreditarse sujeto al pago final.

TARIFAS Y CARGOS

Toda cuenta está sujeta a los cargos de servicio que aparecen en la Lista de Tarifas adoptada por la Cooperativa de Crédito y las enmiendas que se hacen de vez en cuando. Está disponible en cualquier sucursal de la Cooperativa de Crédito, telefónicamente llamando gratis al 888-4BAYFED o en línea al www.bayfed.com. Los miembros reciben una copia de la Lista de Tarifas al momento de abrir una cuenta, a petición suya, anualmente o en caso de un cambio de tarifas.

DERECHO DE COMPENSACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

El Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta, acuerdan que la Cooperativa de Crédito tiene el derecho de compensación contra cualquier cuenta de cualquier Titular de Cuenta para cubrir cualquier cantidad que se le deba a la Cooperativa de Crédito por cualquier motivo. El Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta entienden que esto significa que la Cooperativa de Crédito tiene el derecho de originar y hacer cumplir un gravamen estatutario contra las acciones y los dividendos de un Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta dado el caso que el Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta no cumpla con cualquier obligación financiera exigible y pagadera a la Cooperativa de Crédito. El Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta, entienden que la Cooperativa de Crédito podría hacer cumplir dicho derecho sin otro aviso.

HONORARIOS DE ABOGADO

Ud. acuerda pagar a la Cooperativa de Crédito todos nuestros costos y honorarios de abogado razonables, incluyendo todo costo de cobro, costo de litigio, costo de localización de personas y costo por servicios externos en los cuales incurramos al hacer cumplir nuestros derechos según este Acuerdo.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El uso de la cuenta está sujeto a dichos términos, condiciones y requisitos adicionales establecidos por la Cooperativa de Crédito de vez en cuando.

LEY REGENTE

El Acuerdo de TIS se interpreta conforme a las leyes del Estado de California, incluyendo el Código Comercial Uniforme de California (UCC, por sus siglas en inglés).

➔ Acuerdo de la Cuenta de Ahorros

TRANSFERENCIAS A TERCEROS

En un mes calendario y de cada cuenta de ahorros o cuenta de depósito del mercado monetario no se pueden hacer más de seis transferencias preautorizadas, automáticas, telefónicas o en línea a otra cuenta en la Cooperativa de Crédito o a un tercero, ni más de seis transferencias o retiros por medio de cheque, giro bancario, Tarjeta de Débito Visa® u orden parecida pagaderos a un tercero. Si el Titular de Cuenta excede, o intenta exceder dichos límites de transferencia, se podrían rehusar o revertir las peticiones de transferencias excesivas, se podría imponer un cargo por las peticiones de transferencias excesivas y la Cooperativa de Crédito podría reclasificar o cerrar la cuenta. Hay que contar las transferencias iniciadas telefónicamente entre las seis transferencias mensuales, aunque no hay límite sobre el número de retiros pagados directamente al Titular de la Cuenta cuando éstos se inician por correo, teléfono o mensajero. No hay límite de retiros hechos en persona.

RETIROS, REQUISITO DE AVISO PREVIO

La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de exigir un aviso previo por escrito de la intención de retirar todos los ahorros o una parte de ellos sin exceder el requisito de aviso que aparece en los estatutos de la Cooperativa de Crédito.

➔ Acuerdo de la Cuenta Corriente

RETIROS, MÉTODOS APROBADOS

Se pueden usar únicamente los cheques en blanco u otros métodos aprobados por la Cooperativa de Crédito para retirar fondos de una cuenta corriente.

CONVERSIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES

Previo aviso del comerciante al Titular de Cuenta, una compra efectuada con cheque se puede convertir en una transferencia electrónica única de fondos (EFT, por sus siglas en inglés), con tal de que el Titular de Cuenta lo autorice. El Titular de Cuenta también podría autorizar a los comerciantes a debitar electrónicamente de la cuenta los cargos de cheques devueltos impagos. Se acuerda que el Titular de Cuenta da su autorización para las transferencias electrónicas de fondos dado el caso que se complete la transacción después de ser avisado (verbalmente o a través de un aviso publicado) que la transferencia podría procesarse electrónicamente, o dado el caso que el Titular de Cuenta firme una autorización escrita.

CHEQUES A LA VISTA

La Cooperativa de Crédito podría pagar y cargar a la cuenta corriente apropiada los cheques librados por y pagaderos a cualquier persona, organización, asociación o corporación autorizada por el Titular de Cuenta para recibir un pago, al proporcionar la información codificada de MICR en la cuenta. Se acuerda que los derechos de la Cooperativa de Crédito con respecto a dichos cheques serán los mismos como si el Titular de Cuenta mismo, o los Titulares de Cuenta mismos, hubieran librado y firmado el cheque personalmente. Seguirá vigente dicha autoridad hasta que el Titular de Cuenta la revoque por escrito. Se acuerda que la Cooperativa de Crédito estará totalmente protegida al aceptar dichos cheques. También se acuerda que si cualquier cheque de esta clase no se acepta, con o sin razón, intencional o inadvertidamente, la Cooperativa de Crédito no incurrirá en ninguna responsabilidad en absoluto, aun cuando dicho rechazo resulte en la cancelación de seguro, pérdidas o daños de cualquier índole.

SOBREGIROS

La Cooperativa de Crédito no tiene ninguna obligación de pagar ningún cheque que exceda el saldo de una cuenta. Sin embargo, la Cooperativa de Crédito podría pagar dicho cheque y recuperar u obtener un reembolso de la cantidad del sobregiro ocasionado más un cargo de servicio de cualquiera de los Titulares de Cuenta para la cuenta. Cada uno de éstos acuerda explícitamente que cada Titular de Cuenta es responsable solidaria y mancomunadamente por cualquier sobregiro y todo sobregiro en la cuenta, y cualquier cargo y todo cargo relacionado causado por cualquiera de los Titulares de Cuenta.

CHEQUES CADUCADOS

La Cooperativa de Crédito no tiene ninguna obligación pero podría pagar un cheque presentado más de seis (6) meses después de su fecha. La Cooperativa de Crédito podría imponer un recargo de manejo especial al recibir

cualquier artículo de esta clase además del cargo de servicio contra la cuenta que aparece en la Lista de Tarifas adoptada y enmendada de vez en cuando por la Cooperativa de Crédito.

BLOQUEO DE PAGO

Cualquier Titular de Cuenta o Titulares de Cuenta en la cuenta pueden bloquear el pago de cualquier artículo librado contra la cuenta. La Orden de Bloqueo de Pago deberá describir el artículo con suficiente certeza y deberá recibirse oportunamente para que la Cooperativa de Crédito tenga una oportunidad razonable de actuar. La Orden de Bloqueo de Pago está vigente por seis (6) meses, pero vence al final de 14 días calendarios si la orden original fue verbal y no se confirmó por escrito dentro del plazo de los 14 días. La Orden de Bloqueo de Pago se podrá renovar por escrito por otro plazo adicional de seis (6) meses.

TRUNCACIÓN DE CHEQUES

El Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta, reconocen que se truncan los cheques y por la presente abandonan cualquier derecho y todo derecho de recibir los artículos sin perjudicar ninguna de las defensas de la Cooperativa de Crédito disponibles bajo el Código Comercial Uniforme de California (UCC, por sus siglas en inglés).

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO

A excepción de una falta de buena fe o de tomar precauciones normales, la Cooperativa de Crédito no se encuentra responsable por ninguna medida tomada con respecto a pagar o no pagar un cheque, aun si la falta de pago resulta en la cancelación de seguro, pérdida o daño de cualquier índole.

CIERRE DE LA CUENTA

La Cooperativa de Crédito en cualquier momento podrá cerrar una cuenta corriente. Dicho cierre de la cuenta no afecta la obligación de pagar todo saldo pendiente o cargo que se deba.

PARA LAS CUENTAS CORRIENTES CON PROTECCIÓN CONTRA SOBREGIROS DE LA CUENTA DE AHORROS

Si el Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta, libran un cheque que sobregiraría la Cuenta Corriente, se le autoriza a la Cooperativa de Crédito a cargarle a la cuenta de ahorros designada, o cuentas de ahorros designadas, sin consideración a la parte que firme el artículo, en los múltiplos que la Cooperativa de Crédito considere suficientes para aceptar el cheque y suficientes para todo cargo relacionado, y a acreditar tal cargo a esta Cuenta Corriente. No se puede pagar ningún sobregiro cargándole a una cuenta de ahorros si, como resultado de tal cargo, dicha cuenta de ahorros estaría sujeta en un solo mes a más de seis transferencias preautorizadas, automáticas o telefónicas.

PARA LAS CUENTAS CORRIENTES CON PROTECCIÓN CONTRA SOBREGIROS DE UN PRÉSTAMO

Si el Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta, libran un cheque que sobregiraría la Cuenta Corriente y en ese momento el Titular de Cuenta, o Titulares de Cuenta, son elegibles de recibir adelantos de préstamo de la Cooperativa de Crédito de un préstamo designado en el Acuerdo de Sobregiro, se le autoriza a la Cooperativa de Crédito a hacer un adelanto de la cuenta de préstamo designada, y a acreditar dicho adelanto a la Cuenta Corriente en los múltiplos que la Cooperativa de Crédito considere suficientes para aceptar tal cheque y suficientes para todo cargo relacionado.

➔ Acuerdo de la Cuenta de Certificados de Depósito

PRENDA DE FONDOS

No se pueden preñar, transferir ni traspasar los certificados a terceros a excepción de la Cooperativa de Crédito, a menos que la ley dicte otra cosa. Los ahorros invertidos en una cuenta de Retiro Individual (IRA, por sus siglas en inglés) o Plan Keogh no se pueden preñar como garantía de ningún préstamo. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de compensar el certificado a no ser que la ley de otra manera lo prohíba. Si la Cooperativa de Crédito compensa los fondos del certificado, estarán sujetos los fondos retirados a una penalidad de retiro temprano.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (TIN) Y DE RETENCIÓN IMPOSITIVA

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA COMPLETAR EL FORMULARIO W-9

NOMBRE

Si usted es un individuo, debe generalmente indicar el nombre que aparece en su planilla de declaración del ingreso a la renta. Sin embargo, si ha cambiado su apellido, por ejemplo, debido a contraer matrimonio sin informar a la Administración del Seguro Social sobre el cambio de nombre, indique su nombre, el apellido que aparece en su tarjeta del seguro social y su nuevo apellido.

Si la cuenta es conjunta, enumere primero y luego coloque un círculo alrededor del nombre de la persona o entidad cuyo número indicó en la Parte I del formulario.

Propietario individual. Indique su nombre individual como aparece en su planilla de declaración del ingreso a la renta en la línea “nombre”. En la línea “nombre de la empresa” puede indicar el nombre de su empresa, actividad o nombre comercial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC). Marque el casillero “Sociedad de Responsabilidad Limitada” (Limited Liability Company) solamente y el código apropiado de la clasificación impositiva (“D” para la entidad desechada, “C” para corporación y “P” para sociedad) en el espacio provisto.

En el caso de una sociedad de responsabilidad limitada de un solo miembro “LL” (incluyendo una sociedad de responsabilidad limitada extranjera con un dueño nacional) que no se considera una entidad separada de su dueño conforme al artículo de reglamentos del Tesoro 301.7701-3, indique el nombre del dueño en la línea “nombre”. Indique el nombre de la sociedad de responsabilidad limitada “LLC” en la línea “nombre comercial”.

En el caso de una sociedad de responsabilidad limitada clasificada como una sociedad o una corporación, indique el nombre de la sociedad de responsabilidad limitada “LLC” en la línea “nombre” y cualquier nombre de la empresa, actividad o nombre comercial en la línea “nombre de la empresa”.

Otras entidades. Indique el nombre comercial como aparece en los documentos requeridos para impuestos federales en la línea “nombre”. Este nombre deberá ser igual al nombre que aparece en la escritura de constitución o en otros documentos legales por los que se constituyó la entidad. En la línea “Nombre Comercial” usted podrá indicar el nombre de su empresa, actividad o nombre comercial.

Nota: Se le solicita que marque el casillero apropiado según su situación (individual/propietario individual, corporación, etc.).

BENEFICIARIO EXENTO

Si está exento de la retención adicional sobre intereses y ciertos dividendos, indique su nombre como se describe anteriormente y marque el casillero apropiado según su situación, luego marque el casillero “Beneficiario Exento” en la línea que sigue al nombre comercial, firme y coloque la fecha en el formulario.

En general, los individuos (incluyendo propietarios individuales) no están exentos de la retención adicional sobre intereses y ciertos dividendos. Las sociedades anónimas están exentas de la retención adicional para ciertos pagos, tales como intereses y dividendos.

Nota: Si está exento de la retención sobre intereses y ciertos dividendos, usted aún deberá completar un formulario W-9 para evitar una posible retención errónea.

PARTE I. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (TIN)

Coloque su Número de Identificación del Contribuyente (TIN) en el casillero apropiado. Si usted es un **residente extranjero** y no tiene ni puede conseguir un número de seguro social, su número de identificación del contribuyente es su número de identificación como contribuyente individual del Servicio de Renta Interna (ITIN). Colóquelo en el casillero del número del seguro social. Si no tiene un número ITIN, refiérase a la sección **Cómo obtener un número TIN** que aparece a continuación.

Si usted es un **propietario individual** y tiene un Número de Identificación como Empleador (EIN), usted podrá colocar su número de seguro social (SSN) o su número de identificación como empleador (EIN). Sin embargo, el Servicio de Renta Interna prefiere que usted utilice su número de seguro social.

Si usted es el **único propietario** de una sociedad de responsabilidad limitada que se considera una entidad distinta a su dueño (vea **Sociedad de Responsabilidad Limitada, LLC**) indique su número del seguro social (o número de identificación como empleador, si tiene uno). Si la Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC) es una sociedad anónima, sociedad colectiva, etc., indique el Número de Identificación como Empleador de la Entidad.

Nota: Refiérase a la tabla para obtener mayor información sobre las combinaciones de nombre y número de identificación del contribuyente (TIN).

Cómo obtener un Número de Identificación del Contribuyente (TIN). Si usted no tiene un TIN, solicite uno inmediatamente. Para solicitar un número de seguro social (SSN), obtenga el **Formulario SS-5**, Solicitud de Tarjeta de Seguro Social, en la oficina local de la Administración del Seguro Social u obtenga el formulario en línea en www.socialsecurity.gov. Usted también podrá obtener este formulario llamando al 1-800-772-1213. Utilice el **Formulario W-7**, Solicitud para obtener un Número Individual de Identificación como Contribuyente del Servicio de Renta Interna para solicitar un ITIN, o el **Formulario SS-4**, Solicitud para obtener un Número de Identificación como Empleador para solicitar un EIN. Usted puede solicitar un Número de Identificación como

Empleador en línea si ingresa al sitio Web del Servicio de Renta Interna en www.irs.gov/businesses y hace clic en Números de Identificación del Empleador [Employer ID Numbers] en la sección de Temas Relacionados [Related Topics]. Usted puede obtener los Formularios W-7 y SS-4 del Servicio de Renta Interna si visita www.irs.gov o llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

Si se le solicita que complete el Formulario W-9 pero no tiene un TIN (Número de Identificación del Contribuyente), escriba "Solicitado" en el espacio provisto para el TIN, firme y feche el formulario y entréguelo a la persona que se lo solicitó. Para los pagos de intereses y dividendos y para ciertos pagos efectuados con relación a instrumentos listos para comercializar, usted generalmente tendrá 60 días para obtener un TIN y entregárselo a quien se lo solicitó antes de que esté sujeto a retenciones. La norma de 60 días no es pertinente a otros tipos de pagos. Usted estará sujeto a las retenciones sobre intereses y ciertos dividendos en todos esos pagos hasta que proporcione su TIN a quien se lo solicitó.

Nota: La Cooperativa de Crédito Bay Federal solamente abre cuentas a individuos o entidades con números válidos de seguro social (SSN), de contribuyente (ITIN) o de empleador (EIN). Las personas que no sean ciudadanas de los Estados Unidos deben presentar un ITIN válido o el formulario W-8 BEN y un pasaporte extranjero o la Matrícula Consular para poder abrir una cuenta.

Nota: Escribir "Solicitado" quiere decir que usted ha solicitado un TIN o que tiene la intención de solicitar uno pronto.

Advertencia: Una entidad nacional no considerada que tiene un dueño extranjero debe usar el Formulario W-8 apropiado.

PARTE II. CERTIFICACIÓN

Para establecer ante el agente de retención que usted es ciudadano de los EE.UU., o residente extranjero, firme el Formulario W-9. Se le podrá solicitar que firme ante el agente de retención incluso si los apartados 1, 4 y 5 a continuación indican lo contrario.

En el caso de una cuenta conjunta, solamente la persona cuyo TIN aparece en la Parte I deberá firmar (cuando se lo requiera). Para los beneficiarios exentos, refiérase a la **Sección de Beneficiarios Exentos**.

Requisitos de la firma. Complete la certificación como se indica en las secciones **1 a 5** que siguen.

1. Las cuentas con intereses, dividendos o intercambio abiertas antes de 1984 y las cuentas de corredores consideradas activas durante 1983. Usted debe indicar su TIN correcto pero no tiene que firmar la certificación.

2. Las cuentas con intereses, dividendos o intercambio abiertas después de 1983 y las cuentas de corredores consideradas inactivas durante 1983. Usted debe firmar la certificación o se aplicará la retención. Si está sujeto a las retenciones sobre intereses y ciertos dividendos y solamente indicaba su número de identificación como contribuyente a quien se lo solicitó, debe tachar el apartado **2** en la certificación antes de firmar el formulario.

3. Transacciones con bienes raíces. Usted debe firmar la certificación. Podrá tachar el apartado **2** en la certificación.

4. Otros pagos. Usted debe indicar su TIN correcto pero no tiene que firmar la certificación a menos que sea notificado de haber proporcionado anteriormente un TIN incorrecto. "Otros pagos" incluyen pagos hechos en el curso de la actividad o negocio de quien lo solicitó por alquileres, regalías, mercaderías (que no sean facturas por mercadería), servicios médicos o de atención de la salud (incluyendo el pago a corporaciones), pagos por servicios a una persona que no es empleada, pagos a ciertos miembros de una tripulación y a pescadores y los ingresos brutos pagados a abogados (incluyendo el pago a corporaciones).

5. Intereses hipotecarios pagados por usted, adquisición o abandono de bienes prendados, cancelación de deudas, pagos a un programa calificado de aranceles (conforme al artículo 529), contribuciones o distribuciones a una cuenta IRA, Coverdell ESA, Archer MSA o HSA y distribuciones de una pensión. Debe indicar su TIN correcto pero no tiene que firmar la certificación.

NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD

La Sección 6109 del Código de Rentas Internas requiere que usted proporcione su TIN correcto a las personas que deben presentar declaraciones ante el Servicio de Renta Internas para declarar intereses, dividendos y otros ingresos pagados a usted, intereses hipotecarios que usted pagó, la adquisición o abandono de bienes prendados, cancelación de deuda o contribuciones que haya hecho a una cuenta IRA, Archer MSA o HSA. El Servicio de Rentas Internas usa los números para propósitos de identificación y para ayudar a verificar la precisión de su declaración impositiva. El Servicio de Rentas Internas también puede entregar esta información al Departamento de Justicia

para litigios civiles y criminales y a municipalidades, estados y al Distrito de Columbia y a posesiones de EE.UU. para llevar a cabo sus leyes impositivas. También podremos entregar esta información a otros países bajo un tratado impositivo, a agencias federales y estatales para hacer cumplir leyes federales criminales no impositivas o a entidades federales de inteligencia y policiales para combatir el terrorismo.

Usted debe proporcionar su TIN, ya sea que usted deba presentar o no una declaración impositiva. Los pagadores deben generalmente retener un 28% de los intereses, dividendos y de algunos otros pagos impositivos a un beneficiario que no proporciona su TIN a un pagador. También se podrán imponer algunos recargos.

PROTEJA SUS REGISTROS IMPOSITIVOS CONTRA EL ROBO DE IDENTIDAD

El robo de identidad ocurre cuando alguien utiliza sin su autorización su información personal, tal como su nombre, número del seguro social (SSN) u otra información que lo (la) identifica con el propósito de cometer fraude u otros delitos. Una persona que roba su identidad podrá utilizar su número del seguro social para conseguir un trabajo o presentar una declaración de impuestos utilizando su número del seguro social para recibir un reembolso.

Para reducir su riesgo:

- Proteja su número del seguro social
- Asegúrese de que su empleador esté protegiendo su número del seguro social, y
- Tenga cuidado cuando elija a la persona para que le prepare los impuestos.

Llame al Servicio de Renta Interna al 1-800-829-1040 si piensa que han utilizado su identidad de manera inapropiada con propósitos impositivos.

Las víctimas de robo de identidad que están experimentando problemas económicos o un problema con el sistema, o que solicitan ayuda para resolver problemas impositivos que no hayan sido resueltos a través de los canales normales, podrán calificar para recibir la asistencia del Servicio de Defensa del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés). Usted puede comunicarse con el TAS llamando a la línea gratuita de recepción de casos al 1-877-777-4778 o TTY/TDD 1-800-829-4059.

Protéjase contra correos electrónicos sospechosos o contra complots para obtener su información. Los complots para obtener información constituyen la creación y el uso de correos electrónicos y sitios Web diseñados para imitar a los correos electrónicos y sitios Web legítimos. Lo más común es enviar un mensaje electrónico a un usuario pretendiendo falsamente ser una empresa legítima con el propósito de engañar al usuario para que entregue información particular que será utilizada para robarle la identidad.

El Servicio de Renta Interna no entabla comunicaciones con contribuyentes a través de correos electrónicos. Además, el Servicio de Renta Interna no solicita información personal detallada a través de correos electrónicos ni solicita a los contribuyentes los números de identificación personal (PIN), contraseñas u información similar secreta para acceder a su tarjeta de crédito, banco o a otras cuentas financieras.

Si usted recibe un mensaje electrónico no solicitado que dice ser del Servicio de Renta Interna, envíe el mensaje a **phising@irs.gov**. Usted también podrá denunciar el uso indebido del nombre, logotipo u otro bien mueble del Servicio de Renta Interna (IRS) al Inspector General de Administración Impositiva del Tesoro al 1-800-366-4484. Usted también puede enviar correos electrónicos sospechosos a la Comisión Federal de Comercio a: **spam@uce.gov** o comunicarse con ellos en **www.consumer.gov/idtheft** o llamando a 1-877-IDTHEFT (438-4338).

Visite el sitio Web del Servicio de Renta Interna en **www.irs.gov** para obtener más información sobre el robo de identidad y cómo reducir su riesgo.

PENALIDADES

No proporcionar su TIN. Si usted no proporciona su TIN correcto a quien se lo solicita, quedará sujeto a una penalidad de \$50 por cada vez que no lo haga a menos que dicha falta se deba a un motivo razonable y no a negligencia voluntaria.

Sanción civil por dar información falsa con respecto a la retención. Si usted realiza una declaración falsa sin fundamento razonable que tiene como resultado que no se efectúe la retención, usted quedará sujeto a una penalidad de \$500.

Sanciones penales por falsificar información. El falsificar intencionalmente los certificados o declaraciones podrá someterlo a sanciones penales que incluyen multas y/o encarcelamiento.

Uso indebido de su TIN. Si la persona que se lo solicita entrega o utiliza números de identificación como contribuyente en violación de una ley federal, dicha persona podrá quedar sujeta a sanciones civiles y penales.

CUÁL ES EL NÚMERO QUE DEBE ENTREGARLE A LA PERSONA QUE LO SOLICITA

Para este tipo de cuenta:	Dar Nombre y Número de Seguro Social de:
1. Individual.	El individuo
2. Dos individuos o más (cuenta mancomunada).	El(la) dueño(a) de la cuenta o, si son fondos combinados, el primer individuo en la cuenta ¹
3. Cuenta de Custodio para un Menor de edad (Ley Uniforme de Donaciones a Menores de Edad).	El(la) menor de edad ²
4. a. El fideicomiso habitual de ahorro revocable (el otorgante es también fideicomisario).	El(la) otorgante-fideicomisario ¹
b. La supuesta cuenta fiduciaria que no es un fideicomiso legal o válido conforme a las leyes estatales.	El(la) dueño(a) real ¹
5. Empresario por cuenta propia o Sociedad de Responsabilidad Limitada de un solo dueño.	El(la) dueño(a) ³
Para este tipo de cuenta:	Dar el nombre y Número de Identificación del Empleador de:
6. Propietario absoluto o Único de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.	El(la) dueño(a) ³
7. Un fideicomiso, patrimonio, o fideicomiso de jubilación válido.	Entidad legal ⁴
8. Una Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada que elige el estado de sociedad Anónima en el Formulario 8832.	La sociedad Anónima
9. Asociación, club u organización religiosa, caritativa, educativa u otra organización exenta de impuestos.	La organización
10. Sociedad Colectiva o de Responsabilidad Limitada de varios miembros.	La sociedad Colectiva
11. Un corredor o nominatario registrado.	El corredor o nominatario
12. Cuenta con el Departamento de Agricultura a nombre de una entidad pública (tal como un gobierno estatal o local, distrito escolar o una prisión) que recibe pagos del programa agricultor.	La entidad pública

1 Enumere primero y dibuje un círculo alrededor del nombre de la persona cuyo número usted está proporcionando. Si sólo una persona en una cuenta mancomunada tiene un SSN [Número de Seguro Social], se debe proporcionar el número de esa persona.

2 Dibuje un círculo en el nombre del (de la) menor de edad y proporcione el número de seguro social del (de la) menor.

3 **Usted debe indicar su nombre individual**, y también podrá colocar su nombre comercial o "DBA" [nombre bajo el cual usted comercial]. Usted podrá utilizar tanto su SSN [Número de seguro social] o su EIN [Número de Identificación del Empleador o patrono] (si tiene uno). Si usted es empresario por cuenta propia, el IRS le insta a usar su número de seguro social.

4 Enumere primero y dibuje un círculo alrededor del nombre del fideicomiso legal, patrimonio o fideicomiso de jubilación. (No proporcione el TIN del representante personal o fideicomisario a menos que la entidad legal misma no esté designada en el título de la cuenta). Vea también, Normas Especiales relacionadas con las sociedades colectivas en la página 1.

Nota: Si no se ha colocado un círculo alrededor de ningún nombre cuando se ha escrito más de un nombre, se considerará que el número indicado es el del primer nombre escrito.

